



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**VISTO:**

La actuación n° **4869/14**, iniciada de oficio a fin realizar un seguimiento a la Resolución Conjunta n° 02/APRA/14 del 24 de septiembre de 2014 (B.O. n° 4490) y las Resoluciones nros. **2162/11**; **1795/12** y **0212/13** recaídas en la actuación n° **4499/10**.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Por iniciativa del Presidente Domingo Faustino Sarmiento, en 1875 se inauguró el “Parque 3 de Febrero” como sede de una exposición agrícola-ganadera. En 1888, el Parque fue transferido a la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y su Intendente, el doctor Antonio Crespo, lo destinó a la formación de un “Jardín Zoológico y Botánico”. El doctor Eduardo Ladislao Holmberg, su primer Director, lo trasladó hasta su ubicación actual, entre la calle República de la India y las Avdas. del Libertador, Gral. Las Heras y Sarmiento, ocupando 18 hectáreas (Circunscripción 18, Sección 21, Manzana 51).

Durante la gestión Holmberg, se definió la casi totalidad del trazado actual y se erigieron los recintos más antiguos para una colección que entonces incluía 53 especies de diferentes partes del mundo y que estaba conformada por un total de 650 animales. De este modo comenzó a funcionar una institución que en pocos años obtuvo el máximo reconocimiento nacional e internacional. A partir de 1904 estuvo al frente del Zoo el naturalista Clemente Onelli, el cual dotó al paseo de una orientación

eminentemente didáctica y de novedosos atractivos, lo cual provocó que los visitantes pasaran de 1.500 personas en 1903 a más de 15.000 al año siguiente. La etapa de esplendor del zoológico porteño duró varias décadas.

En 1989, con las Leyes Nacionales nros. 23.696 y 23.697, comenzó el proceso de privatización. La primera de ellas declaraba la emergencia administrativa del Zoológico y facultaba al Poder Ejecutivo Nacional para proceder a su privatización; la segunda, declaraba su estado de emergencia económica. El Decreto CABA n° 2460/89 reglamentó la aplicación del proceso privatizador en la jurisdicción local.

En 1990, por medio del Decreto n° 2982/90, se llamó a licitación pública para la concesión del rubro “remodelación urbana Plaza Italia-Zoológico-Botánico-Avenida Sarmiento”. El 7 de noviembre de 1990 (Decreto n° 5584/90) el Intendente porteño adjudicó la concesión del Jardín Zoológico, por un plazo de 20 años, a “Zoo-Botánico 2000 S.A.”, empresa que a partir de 1993 cambió su denominación y su composición social.

Por Decreto n° 2075/GCABA/07 (BO n° 2829), se estableció la nueva estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando la Dirección General de Concesiones bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Económico. Desde entonces, la concesión del Zoo está bajo la jurisdicción directa de la referida Dirección General.

Como el contrato con el concesionario caducó el 31 de enero de 2011, el Decreto n° 210/12 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos (PBCP) para el otorgamiento de una nueva concesión del Zoo y autorizó, por su art. 3, a que la Dirección General de Concesiones convocara a subasta pública para concretarla. La Disposición n° 32/DGONC/12 convocó a la Subasta Pública para otorgar la concesión de Uso y Explotación del predio por un plazo de cinco (5) años. No obstante, a fin de dar cumplimiento a una medida cautelar impuesta por el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario n° 3, la Dirección General de Concesiones debió interrumpir el proceso de licitación (Disposición n° 59/DGCON/12). Poco después, la Disposición n° 79/DGONC/12 estableció la nueva fecha de la convocatoria para la Subasta.

Las referencias normativas acerca de un predio emblemático y peculiar como lo es el Zoológico de nuestra Ciudad se extienden por diversos ámbitos de la jurisdicción.

La Ordenanza n° 33.387/1977 y el Decreto n° 4008/MCBA/91 habían calificado al Parque 3 de Febrero como Distrito

Urbanización Parque UP, lo cual también fue aprobado por la Ordenanza n° 47.677 de 1994. El Código de Planeamiento Urbano afectó al Parque “3 de Febrero” (por Ley n° 449/00) como Área de Protección Histórica (APH) con límite sobre la Avda. del Libertador, de donde el predio quedaba fuera del polígono protegido; no obstante el mismo fue incluido en el “Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH 2”, con nivel de protección “estructural”. A su vez, el CPU lo afecta como Distrito UP (Distrito Urbanización Parque).

Paralelamente, el Decreto PEN n° 437/97 declaró Monumento Histórico Nacional al conjunto edilicio paisajístico-ambiental y artístico-ornamental conformado por el Jardín Zoológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con lo cual sus espacios quedaron protegidos en los términos de la Ley n° 12.665 y bajo la supervisión de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos (CNMMH). Tres años después, la Ley n° 3680/10 de Promoción Especial de Protección Patrimonial, lo incluyó en la categoría de Edificios Representativos.

Estas calificaciones implican una serie de restricciones, entre las que cabe destacar, a los fines de esta Resolución, las siguientes: **a)** prohibición de actividad comercial y/o publicitaria en el predio protegido; **b)** cualquier modificación que se realice sobre el monumento debe ser aprobada por la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos (CNMLH) y por la Dirección General de Interpretación Urbanística (DGIUR); **c)** el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede autorizar obras de exclusiva utilidad pública que complementen y no alteren el carácter del distrito (UP).

A su vez, la Ley n° 1227 de Patrimonio Cultural de la Ciudad, en su art. 9 inciso a) estableció que el Órgano de Aplicación detenta la función de *“Proponer los Bienes de Interés Cultural que conformarán el PCCABA (Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires), así como también la desafectación de los que hubiese declarado. Se considerarán incluidos en el PCCABA a todos aquellos bienes culturales declarados o que declare la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos (Ley N° 12.665), en cualquiera de las tipologías que componen su registro en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, así como los que consagre la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ejercicio de sus competencias específicas. Asimismo se considerarán incluidos todos aquellos bienes culturales registrados en organismos del Gobierno de la Ciudad”*. En su art. 13 agregó que *“... Los bienes que se declaren o que se consideren declarados en virtud de lo dispuesto en el Art. 9º, Inc a) de la presente Ley, no podrán ser enajenados, transferidos, modificados o destruidos en todo o en parte sin la previa intervención de la Secretaría de Cultura, salvo que dichas facultades, en los casos que*

*correspondan deban ser ejercidos por la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos o por la Secretaría de Medio Ambiente y Planeamiento Urbano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires".* Luego, en su art. 2, la Ley CABA n° 2548 instrumentó el "Procedimiento Especial de Protección Patrimonial".

La Ley Nacional n° 12.665/40, en su art. 4 ha establecido que *"... Los inmuebles históricos no podrán ser sometidos a reparaciones o restauraciones, ni destruidos en todo o en parte, transferidos, gravados o enajenados sin aprobación o intervención de la Comisión Nacional..."*.

La Ordenanza n° 48.889/94 creó el Registro Único de Bienes Culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RUBC), y estableció que la Dirección General de Museos coordina al mismo y que el RUBC, -según el art. 8-, debe constar en un banco de imágenes y datos que lo contenga. A su vez, mediante el Decreto n° 388/GCBA/96, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adscribió a las Leyes Nacionales nros. 19.943/1972 y 23.618/1988, las cuales revalidan convenios y recomendaciones de la UNESCO sobre protección del Patrimonio Cultural.

Siempre con relación a los bienes culturales, el concesionario del Zoo cuenta con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico (DGPelH) y de la Dirección General de Casco Histórico (DGCH), organismos dependientes del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Al respecto, con la DGCH firmó el Acta de Compromiso de febrero de 2005, mientras que con la DGPelH corresponde el Acta de Colaboración firmada en 2006.

En cuanto a los seres vivos, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con normas que regulan la situación de las mascotas y/o animales domésticos que habitan o circulan por la Ciudad, pero no así acerca de la fauna silvestre, sobre la cual no existe una autoridad local propiamente dicha. Sin perjuicio del art. 27 de la Constitución de la CABA, la norma de referencia es la Ley Nacional n° 22.421/81, junto a la cual debe considerarse la Resolución SAyDS n° 1532/11, por medio de la cual se crea el Registro de Jardines Zoológicos, dentro de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. En el orden nacional, la Resolución n° 472/SRNYAH/94 creó el Registro de Colección de Animales, que ordena registrar todos los animales de la fauna silvestre a los parques o colecciones zoológicas, circos u otras exhibiciones ambulantes que residan o ingresen al territorio nacional.

Desde el año 2007 el concesionario integra la

Estrategia Mundial para la Conservación en Zoológicos y Acuarios (EMCZA), elaborada por la Unión Internacional de Directores de Jardines Zoológicos (IUDZG) y por el Grupo Especialista de Reproducción en Cautiverio (CBSG).

En cuanto a la supervisión y el control de la concesión, más allá de las misiones y funciones permanentes de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AGCABA), el predio fue contemplado en distintas normativas. En resumen: el Decreto n° 257/MCBA/91 creó una “Comisión Permanente de Supervisión y Control de la Concesión del Jardín Zoológico” y estableció que las Secretarías de Obras y Servicios Públicos, de Salud, de Medio Ambiente y de Gobierno debían determinar sus integrantes y reglamentar su funcionamiento dentro de los 90 días. Más adelante fue creada la Comisión de Verificación del Estado de Ocupación de los Bienes de Dominio Público de la Ciudad, con amplias atribuciones para controlar el estado de la concesiones en la jurisdicción (Decreto n° 225/GCABA/97, reglamentado por la Resolución n° 2176/SHyF/97). Tres años después, esta Comisión fue disuelta a través del Decreto n° 895/GCABA/01. Y finalmente, en el año 2004, se declaró la continuidad del derecho de uso, ocupación y explotación del Zoológico a favor del concesionario (Resolución n° 408/ShyF/04).

En agosto de 2008, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires presentó el Informe Final de su Proyecto n° 4.07.08: “Concesión de ocupación, uso y explotación de espacios de uso público Jardín Zoológico de Buenos Aires”<sup>1</sup>. Del conjunto de sus Recomendaciones, es adecuado citar la siguientes:

*“... 9. Arbitrar las medidas necesarias para la reapertura de la Biblioteca Domingo Faustino Sarmiento, con libre acceso del público, recomponiendo de la manera más acabada su acervo Bibliográfico, la recuperación de los demás elementos que la componían (mapas, instrumental antiguo, obras pictóricas, etc.) y procurando que en el futuro no se avasalle su integridad, física, intelectual y funcional.*

*10./13 (...) Arbitrar las medidas conducentes a subsanar los errores, omisiones, falencias y desvíos de la gestión hasta hoy realizada y retomar el control de la Concesión mediante la implementación de acciones concretas que protejan eficazmente el interés público y el patrimonio cultural de la Nación (...)*

*14. y 15. Aplicar lo dispuesto en el artículo 104 inciso 11 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando concluye que, un permisionario y/o concesionario debe dar cumplimiento a la totalidad de la normativa vigente en la Ciudad de Buenos Aires respecto de la actividad que desarrolla*

---

<sup>1</sup> [www.agcba.gov.ar/docs/4.07.08.pdf](http://www.agcba.gov.ar/docs/4.07.08.pdf)

(...)

21. *Confeccionar un Manual de Manejo de los cuerpos de agua asentados en el Zoo que contenga protocolos de análisis referenciados respecto a validaciones admisibles en términos ambientales y de salubridad (...)*

23./25. *Procurar que las intervenciones sobre los monumentos, sean controladas y realizadas por personal capacitado. La restauración es necesaria para evitar la destrucción total o para su conservación (...)*

28. *Asumir el control del estado sanitario de los animales integrantes de la colección.*

29. *Elaborar un plan maestro de manejo de la colección que establezca políticas a corto, mediano y largo plazo (...)*

31. *Mejorar las condiciones de habitabilidad de los animales garantizando el bienestar de los animales (...)*

35. y 36. *Implementar un plan sanitario exhaustivo orientado al control y cuidado de los animales (...)*

40. *Exigir el cumplimiento de las obras comprometidas por el Concesionario.*

41. *Implementar un plan de trabajo integral sobre las obras con valor patrimonial e instalaciones en general (...)*

46. *Implementar las acciones tendientes a reparar las anomalías detectadas en la instalación eléctrica.*

47. *Implementar una política de planificación respecto de los residuos sólidos urbanos y planificar el control sobre los residuos patogénicos...”.*

El 30 de septiembre de 2010, en el marco de la actuación n° **4499/10**, personal de esta Defensoría del Pueblo realizó una visita al Jardín Zoológico con el fin de observar el estado de conservación del mismo. Allí se verificó *“... que el mantenimiento de los espacios públicos era bueno, más allá de que los espacios ajardinados, los lagos y las fuentes presentan algunos deterioros puntuales, siendo las edificaciones originales las que presentan mayores deterioros por falta de mantenimiento o intervenciones inadecuadas. En el informe se destaca que tanto el Pabellón de Aves y Monos, la Biblioteca y la Confitería se encontraban cerrados. Respecto de los pabellones de elefantes y de las vicuñas, los mismos fueron restaurados con intervención del Ministerio de Cultura según lo informan los carteles existentes. En cuanto a las edificaciones no originales, construidas luego de la concesión del zoológico, el informe resalta que no se respetaron las características del conjunto...”* (Resolución DPCABA n° **2162/11**).

En dicha Resolución se recomendó al entonces Director General de Concesiones que arbitrara los medios necesarios a fin de que el Pliego que rigiera la nueva concesión del Zoológico incluyera los siguientes puntos, entre otros:

*“- criterios de conservación del patrimonio histórico, arquitectónico,*

*paisajístico y artístico del predio;*

*- cronograma de restauración y puesta en valor de los pabellones, edificios, espacios verdes y obras de arte que lo componen;*

*- pautas para la incorporación de nuevas edificaciones así como determinación de la conveniencia de conservar algunas de las edificaciones no originales;*

*- regulación de los anuncios publicitarios y de actividades permanentes o temporales que se realizan en el predio;*

*- obligatoriedad de contar de manera permanente con personal especializado en conservación y restauración arquitectónica y paisajística”.*

Al año siguiente, y visto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares destinado a la realización de la Subasta Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación del Zoo (B.O. n° 3906; Separata; fs.158/181), esta Defensoría emitió la Resolución n° **1795/12**, en la cual se recomendaba a la Dirección General de Concesiones que arbitrara los medios necesarios a fin de que dicho Pliego estableciera la obligatoriedad de que el concesionario elabore “... *un Plan Integral de Conservación, como parte del Plan de Manejo Gerencial (...) cuente con personal especializado en conservación y restauración arquitectónica y paisajística en el predio de manera permanente*” y que “... *toda intervención en el patrimonio arquitectónico, artístico, cultural, histórico y paisajístico del Zoológico cuente con la aprobación previa de los organismos competentes en protección patrimonial a nivel nacional y local*”.

En octubre de 2014, personal de la Defensoría del Pueblo realizó una visita al Jardín Zoológico que dio origen a dos informes técnicos (fs. 18/51) realizados por la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible (DADS) y por la Dirección de Asistencia Técnica en Arquitectura y Urbanismo (DATAyU) ambas de la Subsecretaría de Derechos Urbanos, Espacio Público y Medio Ambiente (SDUEPyMA). De los informes se concluyó que la situación general del Zoológico porteño empeoró respecto de la mencionada auditoría 4.07.08 AGCBA del año 2008 y de las intervenciones de este Organismo en los años 2011 y 2012.

La inspección ocular realizada por el personal técnico estuvo orientada a la infraestructura; instalaciones; conjuntos edilicios con valor patrimonial y cultural relevante; mobiliario urbano; situación de la fauna y estado ambiental general. De la recorrida realizada por el predio el día 22 de octubre de 2014 se observaron, entre otras, las siguientes deficiencias<sup>2</sup>:

---

<sup>2</sup> La inspección no verificó la situación de la Biblioteca del Zoológico, que es uno de los más significativos bienes del patrimonio cultural de la CABA.

**SENDEROS PEATONALES:** presentan sectores con roturas, baches y levantamientos de la carpeta asfáltica. En algunos sectores se observa falta de continuidad de los cordones (sardinell) que delimitan espacios verdes.

**SANITARIOS DE USO PÚBLICO:** en algunos casos requieren tareas de mantenimiento y/o de albañilería.

**SUMIDEROS Y CLOACALES:** Se observaron numerosos sumideros pluviales obstruidos, así como falta de mantenimiento en cloacales con cajas de inspección junto a los senderos peatonales, de los cuales emanan olores nauseabundos.

**ESPEJOS DE AGUA:** Se observa estancamiento de agua y turbidez con sólidos en suspensión y flotación. Se aprecian aguas estancas con importante carga orgánica, sin cerco perimetral y de fácil acceso para los niños.

**INSTALACIONES ELÉCTRICAS:** Se observan líneas que presentan tendidos y fijaciones deteriorados y recorridos desalineados, así como tramos con tendidos antirreglamentarios.

Numerosos artefactos de iluminación se encuentran en condiciones de deterioro y con dispositivos faltantes.

Se detectaron cableados eléctricos en mal estado y en contacto con los animales confinados.

**HIGIENE DEL ESPACIO PÚBLICO:** Se identificaron cestos de residuos deteriorados y otros en estado ruinoso que deberían ser dados de baja del inventario.

Algunos contenedores no cuentan con sus tapas de cierre y acumulación de residuos a su alrededor.

Se detectaron centros de acumulación de residuos varios sin contenerización y plazas de descanso con basura en torno a los bancos.

**REPTILARIO:** Se observan deterioros a nivel de la cubierta y filtraciones, cuyos aportes de humedad originan el deterioro y desprendimiento de los sustratos y la oxidación de las vigas metálicas. Esta dinámica afectó a las luminarias existentes en el lugar, generando situaciones de riesgo eléctrico.

Algunas de las "vitriñas" donde se exhiben los reptiles presentan roturas de los paños vidriados.

Se observan conductores sueltos o sujetos con alambres, incluso, -de forma antirreglamentaria- un tomacorriente y ducto flexible sujeto al paramento. Algunas de las luminarias del recinto carecen de elementos de protección.

Los extintores del lugar se observan con sus cargas vencidas.

**OBRAS ESCULTÓRICAS (Monumentos, fuentes, bustos, ornamentaciones, etc.):** Según el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Concesión, el inventario escultórico asegura la existencia de 32 obras (fs 345/360 PBCP).

Las esculturas, monumentos y grupos escultóricos denotan deterioros propios de la ausencia de una política de mantenimiento, conservación y restauración. Algunas de ellas presentan evidencias alarmantes de abandono.

**COLUMNAS BIZANTINAS:** Se encuentran ubicadas sobre un islote. Se encuentran en avanzado estado de deterioro.



**EDIFICIO DE LAS LLAMAS-VICUÑAS:** Se observan deterioros y desprendimientos de sus materiales constitutivos. A nivel de la cornisa aparecen formaciones de hongos, musgos, líquenes y hasta pequeños arbustos, debido a las fisuras existentes en la mampostería del sector del coronamiento, que permiten el acceso de agua de origen pluvial.

**PALACIO DE LOS EFEFANTES:** Se observan deterioros en los materiales que conforman la fachada y filtraciones, cuyos aportes de humedad originan el deterioro y desprendimiento de los sustratos.

**PABELLÓN DE AVES Y SIMIOS:** Se encuentra en avanzado estado de deterioro, tanto en su exterior como en su interior. Su valioso espacio interior de estilo andaluz está cerrado al público y puede observarse el avanzado deterioro de los revestimientos de azulejos y otros elementos ornamentales.

**EDIFICIO DE LOS MANDRILES:** Se observan deterioros generales, más la presencia de filtraciones, cuyos aportes de humedad originan el deterioro y el desprendimiento de los sustratos.

Los vidrios de protección se observan con roturas.

**EDIFICIO DEL OSO PARDO:** También presenta deterioro general, a lo cual se debe agregar que los paneles vidriados de seguridad presentan roturas y la carpintería metálica signos de oxidación.

**JAULA DE LOS CÓNDORES:** La jaula metálica se observa deteriorada y con abundante oxidación.

**FOSO DEL OSO HORMIGUERO:** El recinto, en su parte exterior, presenta un tendido eléctrico tipo “boyero” que se encuentra próximo a la baranda junto a la cual los usuarios observan a los animales

**MUSEO DE ARTE INFANTIL:** El edificio presenta deterioros, grietas y fisuras. La fuente existente presenta sectores rotos, al igual que los macetones.

**BIBLIOTECA:** Se encuentra cerrada. Se observa un cartel según el cual la misma será o está siendo “intervenida”, no obstante que “intervención” no es una acción prevista en el Pliego que rige la concesión.

**CONFITERÍA:** Se encuentra en aparente buen estado pero permanece cerrada desde hace varios años.

**PUENTE PEATONAL:** deterioro en algunos de sus elementos constitutivos y falta de mantenimiento general.

**CONSTRUCCIONES NO ORIGINALES:** El sector denominado Granja está cerrado debido a la realización de obras. El personal que se encontró trabajando en las mismas no utilizaba las medidas de seguridad ni se observó la existencia del cartel de obra.

Se agregaron otras construcciones como nuevas boleterías en el sector Santa Fe y puestos de venta de alimentos y bebidas. Estas nuevas adiciones no respetan criterios de integración con el trazado y las edificaciones originales.

**REDILES Y CORRALES:** En varios de ellos se observaron suelos compactados, sin cobertura vegetal, anegados y fangosos en las zonas deprimidas.

Varios de los corrales presentan zonas de gran insolación para los animales. VEGETACIÓN: Desde sus inicios, el Zoo también contó con una colección botánica, con especies únicas y especialmente mantenidas dentro del parque como parte de un diseño original. El PBCP definió un inventario de 965 ejemplares para 70 especies.

Se observan fitopatologías en árboles de distintas edades. Se advierte un conjunto de ejemplares herbáceos ornamentales con marcado estrés hídrico, los cuales habían sido recientemente trasplantados a un cantero.

Atento a que el predio es un espacio verde público, y entendiéndolo como una unidad ambiental y como una expresión de la biodiversidad, se observa que el manejo del agua para riego es deficitario.

Se detectaron forestales, de gran altura, próximos a los recintos: su posible volteo implica el riesgo de rotura de jaulas y el consiguiente posible escape de animales.

Entre otras, el Zoo tiene la función de promover la educación ambiental. En tal sentido, se observó que no se ilustran las especies vegetales con sus respectivos nombres científicos ni vernáculos, ni su centro de origen y/o sus relaciones etnobotánicas.

**BIENESTAR ANIMAL:** las irregularidades más frecuentes detectadas son:

- Falta de suministro de agua en los bebederos de los animales.
- Bebederos en mal estado y bajo el rayo de sol continuo.
- No hay suficiente espacio con sombra para los animales en fosos y corrales.
- Presencia de aguas estancadas en los recintos de animales.
- Animales con falta de asistencia sanitaria.
- Escasa estimulación sensorial y consiguientes trastornos psicológicos.

Ahora bien, el Concesionario tiene la responsabilidad indelegable de velar por el conjunto del patrimonio del Zoológico. A su vez, el art. 5 del PBCP ratifica que la Dirección General de Concesiones es el órgano de control de todas las actividades que el Concesionario lleva a cabo dentro del predio concesionado. Entre otras, son responsabilidades primarias de la DGCON: administrar las concesiones existentes para dar cumplimiento a los contratos establecidos por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; promover el mejor aprovechamiento del espacio y la propiedad pública, para que, por medio de concesiones, pueda promover el bien común del ciudadano y proteger el ambiente natural y la convivencia social; controlar que las concesiones otorgadas cumplan con los objetivos fijados; realizar las mejoras en los contratos que sean necesarias para un mejor servicio al ciudadano y la protección del medio ambiente natural, social y visual de la ciudad, y realizar evaluaciones periódicas a los concesionarios, las cuales serán requeridas a la hora de renovar o caducar sus contratos.

La citada Ley Nacional nº 12.665 estableció que la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos (CNMLH) tiene la superintendencia inmediata sobre museos, monumentos y lugares históricos nacionales, lo cual, a su vez, está asentado en el PBCP de la presente concesión.

En el orden local, la Ley nº 1227 es *“... el marco legal para la investigación, preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción, acrecentamiento y trasmisión a las generaciones futuras del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires...”*. La Comisión de Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenanza nº 41.081) es el Órgano Asesor Permanente para el cumplimiento de la ley citada.

Atento a la falta de mantenimiento y/o directo abandono que sufre parte del patrimonio cultural de nuestra Ciudad en el predio del Zoológico; al mal estado en que se encuentran los recintos de muchos de sus animales confinados y a la falta de atención sanitaria de algunos de ellos; la desatención general que padece parte de la colección botánica; etc., resulta apremiante intervenir en defensa de los derechos desatendidos.

La presente se dicta de acuerdo a las facultades otorgadas a esta Defensoría del Pueblo, por el art. 137 de la Constitución de la C.A.B.A., así como por el art. 36 y concordantes de la Ley nº 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la presente Resolución cuenta con Informe Técnico y Dictamen Jurídico, corresponde realizar la recomendación del caso.

**POR TODO ELLO:**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
R E S U E L V E :**

**1) Recomendar al señor Director General de Concesiones, doctor Gabriel**

María Astarloa la **URGENTE** intervención para:

**a)** poner fin a todas las situaciones que atentan contra la salud y bienestar de la fauna confinada en el Zoológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dando estricto cumplimiento a todas las normas y protocolos que existen sobre la materia mencionada;

**b)** poner en marcha un plan de mantenimiento general que involucre al conjunto de la colección botánica y de los espacios verdes internos;

**c)** implementar dentro del Zoológico la Ley n° 3263/09 (Plan Maestro de Arbolado Público);

**d)** confeccionar un Plan de Ordenamiento Forestal que contemple los requerimientos de un parque específico con las características del Zoológico de Buenos Aires;

**e)** asegurar la inmediata limpieza de los espejos de agua, garantizando el mantenimiento de los mismos y la presencia en cantidad y calidad de los elementos orgánicos que sirven de alimento a las diferentes especies animales;

**f)** efectuar la inmediata limpieza del sistema pluvial y sumideros obstruidos;

**g)** proceder en forma perentoria a las diferentes tareas de puesta en valor de los edificios, con especial atención de aquellos históricos o de valor patrimonial;

**h)** encarar un plan de reparación y mantenimiento del conjunto de las instalaciones eléctricas, incluyendo señalizaciones de las mismas, con especial prioridad de aquellas que representan peligro inminente para visitantes, trabajadores del Zoológico y animales confinados;

**i)** hacer una revisión completa de las instalaciones contra incendio comenzando por la carga y reposición de extintores en todas sus categorías.

**2)** Recomendar al Presidente de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, señor Juan Carlos Villalonga, en su carácter de máxima autoridad ambiental de la jurisdicción, que intervenga a los efectos de garantizar en el cumplimiento de los principios constitucionales acerca del ambiente, preservación de la fauna cautiva y la vegetación en general en el Zoológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**3)** Fijar en 30 (treinta) días el plazo previsto por el art. 36<sup>3</sup> de la Ley n° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**4)** Registrar, reservar en la Dirección para su seguimiento y, oportunamente, archivar.

Código 402  
SDUEPYMA/DADS  
HI/FF  
RDB/DAL/DGAL  
cd/MAER/DMESA

## **RESOLUCIÓN N°**

---

<sup>3</sup> **Art. 36°** - Con motivo de sus investigaciones, el Defensor o Defensora del Pueblo puede formular advertencias, recomendaciones, recordatorios de los deberes de los funcionarios, y propuestas para la adopción de nuevas medidas. Las recomendaciones no son vinculantes, pero si dentro del plazo fijado la autoridad administrativa afectada no produce una medida adecuada, o no informa de las razones que estime para no adoptarla, el Defensor o Defensora del Pueblo puede poner en conocimiento del ministro o secretario del área, o de la máxima autoridad de la entidad involucrada, los antecedentes del asunto y las recomendaciones propuestas. Si tampoco así obtiene una justificación adecuada, debe incluir tal asunto en su informe anual o especial a la Legislatura, con mención de los nombres de las autoridades o funcionarios que hayan adoptado tal actitud.